

# *Gaceta*

**No. 754**

***DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA***

**Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Viernes 9 de Abril, 2021**

## **MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## **ÍNDICE**

**Resolución de Rectoría No. RR-090-2021**

**Digitalización Libros Contables .....2**

# Instituto Tecnológico de Costa Rica

## Resolución de Rectoría RR-090-2021

En la Rectoría del Instituto Tecnológico de Costa Rica, al ser las nueve horas del siete de abril del dos mil veintiuno en mi condición de Rector, con fundamento en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley N° 8454, La Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 y, los artículos 45.1 y 45.2 del Código Procesal Civil, Ley N° 9342, se emite la siguiente resolución:

### Resultando:

**Primero:** Mediante el oficio VAD-134-2021, con fecha 06 de abril del 2021, el Vicerrector de Administración solicita la Resolución de Rectoría para informar a la comunidad institucional, sobre el cambio en el formato de los libros contables.

**Segundo:** Por medio del DFC-411-2021, la Dirección del Departamento Financiero Contable del Instituto Tecnológico, con fecha del 05 de abril del 2021, solicita al Rector la comunicación sobre el cambio en el formato de los libros contables.

**Tercero:** La institución desde hace varios años, promueve a través de varias iniciativas la cultura sobre el uso de cero papeles, promueve el uso de la tecnología y la digitalización de la documentación.

**Cuarto:** Con el oficio DFC-41-2021 "Digitalización Libros Contables", se informa a la Auditoría Interna, sobre el cambio en el proceso de Libros Contables Impresos a la implementación del proyecto de digitalización de los mismos, a fin de que se valoren las razones de apertura y cierre de los Libros Contables correspondientes a los Estados Financieros que se elaboran en el Departamento cada trimestre.

**Quinto:** Se indica que cada libro incluirá la información de los Estados Financieros firmados digitalmente y las Notas correspondientes, que se elaboran para el cumplimiento en presentación de información a Contabilidad Nacional, además se menciona, que los libros serán remitidos a la Auditoría Interna para efectos de cierre, de manera trimestral, y se archivarán en el repositorio asignado al Departamento Financiero Contable, creado para este propósito.

### Considerando:

- I. "La Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley N° 8454, del 30 de agosto de 2005, establece el marco jurídico para que la Administración Pública pueda usar la tecnología para sustituir los archivos, documentos y libros en su versión física, ahora en un formato electrónica y digital, sin detrimento de su autenticidad, confidencialidad y validez, garantizando a los administrados y a los distintos órganos públicos –internos y externos- la legalidad de las actuaciones". (Art. 1°). [Dictamen de la Procuraduría General de la República, C-247-2019 del 02 de setiembre de 2019]
- II. Se dispone en los artículos 45.1 y 45.2 del Código Procesal Civil, Ley N° 9342, de Prueba documental:

*"45.1 Presunción de autenticidad, validez y eficacia de los documentos. Los documentos públicos y los privados admitidos, tácita o expresamente, se presumen auténticos y válidos mientras no se pruebe lo contrario. Los documentos recibidos o conservados por medios tecnológicos y los que los despachos judiciales emitan como copias de originales almacenados por estos mismos medios gozarán de la validez y eficacia del documento físico original, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.*

*45.2 Documentos públicos. Documentos públicos son todos aquellos redactados o*

*extendidos por funcionarios públicos, según las formas requeridas y dentro del límite de sus atribuciones y los calificados con ese carácter por la ley. También, tendrán esa naturaleza los otorgados en el extranjero con ese carácter en virtud de tratados, convenios internacionales o el derecho internacional. A falta de norma escrita, tales documentos deben cumplir los requisitos del ordenamiento jurídico donde se hayan otorgado.*

(...)” (la negrita no corresponde al original)

- III. De conformidad con lo expuesto, en el punto 4.4.4 de las Normas de control interno del Sector Público, (N-2-2009-CO-DFOE) señala que:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actas y otros requeridos por el bloque de legalidad, según corresponda, y que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia”.*

- IV. Que el artículo 22 el inciso e) de la Ley General de Control Interno, dispone lo siguiente:

*“Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.”*

**Por Tanto:**

**Resuelvo:**

1. Notificar a la Comunidad Institucional que, en el período 2021, se modifica la

forma de presentación y acceso a los Libros Contables del Departamento Financiero Contable de formato físico a digital; de igual forma hacer de conocimiento a la Auditoría Interna del ITCR, para que atienda lo pertinente, conforme su competencia legal.

2. Por ser esta Resolución de interés institucional se publicará en la Gaceta Institucional. Notifíquese

**a. Comunicar.**

**Aprobado por la Sesión del Consejo de Rectoría, 7 de abril del 2021.**

---

**Ing. Luis Paulino Méndez Badilla**  
**Rector**  
**Instituto Tecnológico de Costa Rica**